

10

12

13

14

17

18

19

22

23

Hoja	No.	Uno
ie		Cuatro

En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, los suscritos: IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y ANA LUCRECIA MUÑOZ LEIVA, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltera, guatemalteca, Terapista del Lenguaje, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos dos, sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2402 61534 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada ALARMAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el doce de agosto de dos mil quince por el notario Víctor Leonel Recinos

Elisa del Rosario Roldán Oliva :
ABOGADA Y NOTARIA

Martínez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y siete (458537), folio novecientos noventa y uno (991), del libro trescientos ochenta y cinco (385) de Auxiliares de Comercio, expediente número cincuenta y tres mil quinientos veintiuno guion dos mil quince (53521-2015) con fecha diez de septiembre de dos mil quince; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de inspección, pruebas y mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion veintitrés guion dos mil veintiuno (JC-23-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Alarmas de Occidente, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Ana Lucrecia Muñoz Leiva, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Alarmas de Occidente, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de inspección, pruebas y mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios de su propiedad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento

## **BANCO DE GUATEMALA**



9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

25

Hoja No. dos
de <u>coatro</u>

veintiocho (128), y del ciento treinta y uno (131) al ciento cuarenta y seis (146), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Plazo). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de junio de dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q696,490.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos del servicio prestado se efectuarán en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el mismo, contra la presentación de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, y del reporte en el que conste que el servicio fue prestado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, debidamente firmado por supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco; b) El Banco descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio objeto de este contrato, en la totalidad de dispositivos, accesorios y demás componentes del sistema de detección y alarma de incendios de su propiedad; y c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en

Elisa del Rosario Roldán Oliva:

Ul findedin

apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco, dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Seguro). El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de inspección, pruebas y mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios propiedad de el Banco, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la



6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

24

Hoja No. tres

negociación. OCTAVA: (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la diez calle catorce guion ochenta y seis, zona tres (10 calle 14-86, zona 3), Colonia Lomas de Cotio, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes

We fin redin M

Elisa del Rosario Roldán Olive

notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Ana Lucrecia Muñoz Leiva, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



le dos mil veintiuno, como notario

En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas



9

10

11

12

13

15

16

Hoia	No. Cuatro	_
de_	cuatro	

el día de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada ANA LUCRECIA MUÑOZ LEIVA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos dos, sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2402 61534 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Alarmas de Occidente, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento veintiocho (128), y del ciento treinta y uno (131) al ciento cuarenta y seis (146), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

AX-0530815

AX-053

Ante mi.

Ul fin reuni re

Elisa del Rosario Roldin Oliva 1
ABOGADA Y NOTARIA

of the same of the		
ing patholistic waits deligne		
account of the second		
emporable statement and	CONTRACT CON	
TOTAL STREET		
emilibetim de dispersa.		
citor silecodhec in in		
sidence invitation for		
26		
27		
PANTERSONAL PARTE		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
31		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
Control of the Contro	en la gradia de la companya de la co	